<u>RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2/2009</u> Modificación resolución general 15/2007. Edad joven profesional.

Visto:
Que la Ley Nº XIV-0363-2004 (5691) prevé en su ARTICULO 35. "El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas".
La vigencia de la RG 15/2007 del CPCEPSL que crea la Comisión de Jóvenes Profesionales de nuestro Consejo definiendo sus objetivos, funcionamiento y miembros.
Considerando:
 Que es política de este Consejo coincidir con la definición de joven profesional establecida por la FACPCE.
2. Que la FACPCE ha modificado tal definición en la Res. M.D. 504/08.
3. Que por lo antes expuesto se hace necesario efectuar la redefinición de joven profesional previsto por la RG 15/2007 del CPCEPSL
Por ello,
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONO-MICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

R	ES	u	FI	LV	F:

1º.- Sustituyese el Artículo 8° RG 15/2007 del CPCEPSL por el siguiente:

"Integración

Art. 8) Para integrar el Comité Ejecutivo se requiere: Estar inscripto en la matricula correspondiente del CPCEPSL y tener hasta 32 años de edad al 31de diciembre del año en que se cumplen."

2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día nueve de enero del año dos mil nueve.

3°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, comuníquese a la FACPCE, instrúyase al personal competente en la temática de la presente resolución y cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

V. Mercedes (S.L.), 08 de enero de 2009.

CPN Ada Valeria Salinas

CPN Fernando Casals

Secretario

Presidente

C.P.C.E.P.S.L.

C.P.C.E.P.S.L.